

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2015, ASÍ COMO LA LISTA DE EVALUADORES Y EVALUADOS**

**ANTECEDENTES**

I. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha treinta de octubre de dos mil catorce se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado para el año dos mil quince, documento que se identifica con el rubro CG/AC-057/14.

En dicho instrumento el Consejo General facultó a la Junta Ejecutiva para analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones necesarias a solicitud de las Unidades tanto de los Programas Presupuestarios como de las correspondientes Bitácoras.

II. Mediante comunicado de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciada Noemy Itzetl Tapia Trujillo solicitó a la Secretaria Ejecutiva lo siguiente:

“...  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII, 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en seguimiento al **Acuerdo 02/COPESEP/280915** emitido por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, y con la finalidad de poder dar cumplimiento a la actividad 3.1 en la tarea 3.1.13 de la de la Bitácora de Tareas 2015 de la Unidad, respetuosamente a través del presente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva para su discusión y/o aprobación lo siguiente:

- **PROYECTO DE METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2015.**

Asimismo, en atención a lo señalado por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional en el acuerdo previamente citado, se determine que Unidad Técnica y/o Administrativa de este Organismo Electoral, es el facultado para su aplicación.

Lo anterior se informa para los trámites administrativos y efectos legales a los que haya lugar.  
...”

III. En fecha veinte de octubre de dos mil quince, el otrora Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López remitió al Director Técnico del Secretario el documento referido en el antecedente anterior para efecto de que la temática se enlistará en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de octubre de dos mil quince.



## CONSIDERANDO

1. Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, y máxima publicidad, rectores en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, en términos del numeral 95 fracción II del Código de la materia la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. Que, el diverso 179 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que el personal del Instituto deberá protestar cumplir las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes que de ambas emane y las del propio Consejo General, por encima de cualquier interés particular.

En ese contexto, el personal administrativo y técnico del Instituto asumen un compromiso en el desempeño de sus funciones, en virtud de que no sólo se trata de cumplir con las labores que se les encomiendan, sino de ceñir su desarrollo profesional a los ordenamientos antes referidos.

5. Que, el Artículo QUINTO Transitorio del decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla de fecha veintidós de agosto de dos mil quince estableció que el Consejo del Instituto Electoral del Estado deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a más tardar 90 días posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Que artículo 42 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica que la Unidad del Servicio Electoral Profesional será el área responsable de aplicar y dar seguimiento al proceso de evaluación de rendimiento.

Asimismo, el numeral 43 del Reglamento en cita señala que toda evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos que la Unidad del Servicio propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente; y tendrá por objeto apoyar en la toma de decisiones relativas a la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, la aplicación de incentivos, la formación la promoción y la imposición de sanciones al personal, en su caso.

En el mismo sentido los numerales 75 y 83 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado señalan en términos generales que durante los procesos electorales se deberá suspender obligatoriamente la aplicación del programa de capacitación, formación y desarrollo profesional, así mismo la evaluación del aprovechamiento en el Programa tendrá una periodicidad de seis meses entre cada examen y podrá suspenderse en proceso electoral y se reanudará una vez concluido dicho proceso.

Bajo ese contexto la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo presenta el Proyecto de "METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2015", así como los formatos para su aplicación así como la lista de evaluadores y evaluados, mismos que fueron puestos de conocimiento de la Comisión Permanente de Formación y Desarrollo, documento que corre agregado como anexo único, en el que se detalla el alcance y desarrollo de la metodología, así como la lista de evaluadores y evaluados de las diferentes áreas del organismo.

En mesa de trabajo previa a la sesión donde se aprobó este documento, la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo detalló que a evaluación de rendimiento se aplicará al personal miembro del Servicio Electoral Profesional y Administrativo con contrato permanente que haya laborado cuando menos por seis meses durante el año 2015 en las siguientes Unidades Administrativas y Técnicas: Secretaría Ejecutiva, Dirección Técnica del Secretariado, Dirección Jurídica, Dirección de Organización Electoral, Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Administrativa, Contraloría Interna, Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad Administrativa de Acceso a la Información y la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral.

En el mismo sentido, respecto a los mandos superiores específico que la evaluación del personal se llevará a cabo por el Secretario Ejecutivo de las Unidades integrantes de la Junta Ejecutiva y por el Consejero Presidente aquellas Unidades dependientes del Consejo General de este Organismo Electoral.

Por lo que este Órgano Colegiado al analizar la metodología de la evaluación del rendimiento 2015, así como la lista de evaluados y evaluadores observa que la misma contiene parámetros objetivos y medibles que darán como resultado la calificación del desempeño del personal del Organismo que serán un referente en las relaciones laborales, así mismo permitirá el cumplimiento de metas programáticas de la Unidad de Formación y Desarrollo, por lo que la aprueba en los términos que es presentada.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba metodología para la aplicación de la evaluación del desempeño 2015, así como la lista de evaluadores y evaluados, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que envíe a los Titulares de las distintas áreas del Instituto, los comunicados correspondientes informando sobre la Metodología de la Evaluación del Rendimiento 2015, en términos del considerando 5 de este documento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince.

**CONSEJERA PRESIDENTA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**LIC. DALHEL LARA GÓMEZ**